

Buenos Aires, 22 de enero de 1975.

CONSIDERANDO:

Que la Acordada de fechas 19 de noviembre de 1974, en su art. 5º primer párrafo, ha facultado al señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a autorizar y aprobar las contrataciones Superiores a Pesos: Diez mil (\$ 10.000) y hasta Pesos: Cincuenta mil (\$ 50.000).

Que dicha facultad comprende tanto a las instituciones públicas y privadas, como a las contrataciones directas contempladas en el Art. 56 inc. 3 de la Ley de Contabilidad de la Nación excepto las del apartado a) de dicho inciso en lo que excede del importe allí fijado.

Que el haberse facultado en el Artículo 5º apartado 2do, a efectuar las contrataciones en función del artículo 56 inc. 3 las instituciones públicas o privadas a convocarse para el caso en el que el importe supere al determinado en el apartado a) de dicho inciso 3º, deberán ser aprobadas y autorizadas por el señor Director General.

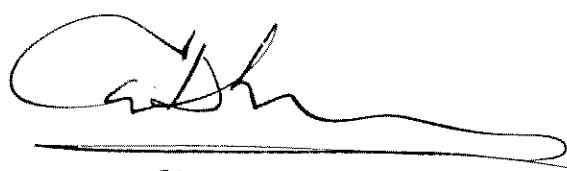
EN CONSIDERACION,

Que bajo las mencionadas actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, viene su exhortamiento a estos efectos.

Zapfifrese.

RECIBIDO

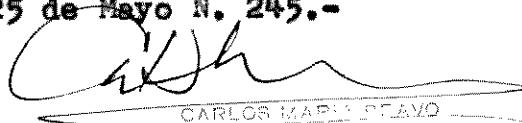
22-1-75
S. G. D. J. S. A.



CARLOS MARÍA BRAVO
SECRETARIO DE LA Corte SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Buenos Aires, 23 enero de 1975.-

Remítase a la Cámara Nacional Electoral
a fin de que se expida sobre la variante propuesta en es-
tas actuaciones con relación a la ejecución de trabajos en
el edificio de la calle 25 de Mayo N. 245.-



CARLOS MARÍA FRANO
SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO
DE JUSTICIA DE LA NACION